



Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintiséis (2026)

RADICACIÓN 7600131100072026 00405 00

Acción de Tutela

Auto # 1630

En atención a la solicitud que realiza el accionante y como se evidencia que efectivamente dentro del escrito de tutela yace solicitud de requerimiento a las entidades accionadas, se adicionará al Auto No. 1626 del 21 de julio de 2025, en tal sentido, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR al Auto No. 1626 del 21 de julio de 2025, en el sentido de:

a) Solicitar al MINISTERIO DEL TRABAJO certifique:

- Sí con posterioridad a la Resolución No. 4726 del 12 de octubre de 2011 y al Acta de Posesión del 10 de noviembre de 2011 se expidió algún nuevo acto administrativo de nombramiento, designación, reelección o nueva posesión del accionante como Miembro de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.
- Cuántos procesos de selección o concursos públicos de méritos fueron convocados entre los años 2011 y 2026 para la provisión de los cargos de integrantes de las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez, indicando las fechas de cada convocatoria.

b) Solicitar a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA se sirvan:

- Remitir copia íntegra de los informes técnicos, jurídicos, actas, conceptos, evaluaciones y demás documentos que sirvieron de fundamento para concluir que el accionante había conformado dos (2) períodos consecutivos.
- Informar de manera expresa cuál es el acto administrativo, resolución de nombramiento, acta de posesión o soporte jurídico que, a su juicio, constituye el supuesto segundo período institucional atribuido al accionante y que sirvió de fundamento para su exclusión del concurso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito el presente auto a las entidades accionadas, para que dentro del término improrrogable de DOS (02) DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, rindan informe que se entenderá rendido bajo la gravedad del juramento, en caso contrario les acarrearán las consecuencias contempladas en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. La respuesta deberá remitirse al correo electrónico oficial institucional del Juzgado: j07fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Documento con firma electrónica)

JORGE ARMANDO CAMELO GARCÍA
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Séptimo de Familia del
Círculo de Cali

Firmado Por:

Jorge Armando Camelo Garcia

Juez
Juzgado De Circuito
De 007 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d700963ce4bcca995e2ad0fa1d1f30522c624348328f0672baf293ad876c7855**
Documento generado en 22/07/2026 02:56:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>